

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 23 de 1974.

Núm. 3280

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacan, Tab.

E d i c t o

C. Carmita de la Cruz de Díaz.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 74/973, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Floreciel Díaz Hernández, en contra de Carmita de la Cruz de Díaz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. AGOSTO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES:— VISTO; se tiene por presentado al señor Floreciel Díaz Hernández, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para oír y recibirlas en su representación al C. Lic. J. Jesús Torpey Andrade, promoviendo juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa Carmita de la Cruz de Díaz, quien tiene su domicilio en la ranchería “Tierra y Libertad” perteneciente a este Municipio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción I, 24, 44, 47, 94, 96, 103, 104, 106, 109, 113, Frac. I, 142, 245, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y con las copias simples de la demanda córrase traslado a la demandada en su domicilio para que dentro del término de nue-

ve días produzca su contestación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe.... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. ENERO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO:— Visto y apareciendo de la constancia que se acompaña que la señora Carmita de la Cruz de Díaz es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 109, 110, 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tab., y Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe....”

Y para su publicación en el diario “Presente” que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

BANCO DE COMERCIO DE TABASCO, S.A.
Institución de Depósito y Ahorro
Villahermosa, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en Junta No. 359 celebrada el día 14 de febrero de 1974 se Convoca a los señores Accionistas del Banco de Comercio de Tabasco, S.A., a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse en esta ciudad, en su domicilio Social Avenida Juárez Núm. 523, a las 17 horas del día 12 de marzo de 1974 bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de Escrutadores Cómputo de Asistencia y Declaratoria de instalación de la Asamblea.
- II.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Lectura del Informe del Comisario, por el Ejercicio de 1973.
- III.—Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el Punto anterior.
- IV.—Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- V.—Honorarios que corresponden a los Comisarios.
- VI.—Ratificación de los Actos y Acuerdos del Consejo de Administración, durante el Ejercicio a que se refiere este Informe.
- VII.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes.
- VIII.—Elección de Comisarios Propietario y Suplente.
- IX.—Asuntos Generales.
- X.—Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones en este Banco o en cualquier otra Institución de Crédito de la República Mexicana a más tardar con 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Villahermosa, Tab., a 22 de febrero de 1974.

Carlos Rodríguez Arriaga.

Secretario del Consejo de Administración.

EDICTO

C. ALONZO DIAZ VAZQUEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 61/973, Relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por Concepción Figuera Fuentes, en contra de Alonso Díaz Vázquez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Febrero Trece de Mil Novecientos setenta y cuatro:— Visto el escrito presentado por Concepción Figuera Fuentes, y apareciendo que el demandado no contesto dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía del demandado señor Alfonso Díaz Vázquez y con fundamento en el artículo 408 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales; como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab. expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Edicto

C. Francisco Jiménez y
 Angélica Hernández.
 Donde se encuentren.

En el expediente 42/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que les promueve el C. Víctor Manuel Mendoza Moreira, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, julio treinta de mil novecientos setenta y tres.—Visto; por recibido el oficio número 2300 de fecha veintiuno del presente mes y año, que remite el C. licenciado Marcos H. Buendía Cadenas, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, remitiendo los autos del expediente civil Núm. 50/973, así como su duplicado, relativo al juicio ordinario de acción prescriptiva, promotivo por Víctor Manuel Mendoza Moreira, a los señores Francisco Jiménez, Angélica Hernández y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Mina número 130 de aquella población, constante de una superficie de 179.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 17.70 con propiedad de María Castellanos; al Sur, 17.70 con propiedad de Loreto Magaña; al Este, 14.45 con propiedad de Manuel Jiménez; y al Oeste, 14.45 con calle Mina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo predio número 1946, al folio 110 del libro mayor volumen ocho, con apoyo en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado, 10., 109, 110, 111, 113, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno con el número correspondiente, fórmese expediente por du-

plicado, dése aviso de su inicio al superior, como los señores Francisco Jiménez y Angélica Hernández, son de domicilio ignorado, publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, haciéndole saber que deberán presentarse ante éste juzgado en un término que no bajará de quince no excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, en cuanto al C. Encargado del Registro Público de Frontera, Tabasco, que también aparece como demandado, gírese despacho al C. Juez Municipal de aquella población para que en auxilio de este juzgado emplace a dicho funcionario para que en un término de nueve días más uno por razón de la distancia produzca su contestación. Asimismo para que notifique al señor Víctor Manuel Mendoza Moreira la radicación de este juicio, y para que señale domicilio en este lugar y persona autorizada para recibir notificaciones, haciéndole saber que el actor señaló como domicilio en ese lugar los estrados del juzgado. Acéscese recibo a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acordos, Pasante en Derecho Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto el día diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Esperanza Novelo Duarte de Gil.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 205/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad e Incorporación a la Familia promovido por Guadalupe Ramón Gil Priego en contra de usted, con fecha ocho de agosto del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Macuspana, Tabasco, agosto ocho de mil novecientos setenta y tres.—Visto el estado de autos y la razón con que dá cuenta la Secretaría; apareciendo que la demandada señora Esperanza Novelo Duarte de Gil, no ocurrió a recoger las copias del traslado, ni contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo y con apoyo en los artículos 265, 271, 284, 616 y aplicables del citado Ordenamiento Jurídico, se declara a la demandada presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se hallan exhibido los ejemplares del Periódico Oficial, mediante los cuales será publicado este auto por dos veces consecutivas, de conformidad con el artículo 618 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.—Dor firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

ABIGAIL LUNA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 125.73 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.05 con terreno Municipal, al Sur 13.90 metros con el lote número 12, al Este 9.00 metros con el lote No. 1 y al Oeste con 9.00 metros calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.
Donde se encuentren o quienes los representen.

En el expediente 86/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Jesús Avila Cervantes, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-Visto: escrito del promovente José Jesús Avila Cervantes y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Como se solicita, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero y otros, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en consecuencia las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Y con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se abre a pruebas el presente Juicio por el término de diez días fatales a las partes, y comenzará a correr dicho término cuando se agreguen a los periódicos, al efecto expídase al interesado los edictos para su publicación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.— G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e . . .

Teapa, Tab., febrero 10. de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA.
QUIENES LOS REPRESENTEN.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 27/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. José Martín Salazar Sala, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, con fecha seis de febrero del presente año se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

PRIMERO.—Se declara que proceden las presentes diligencias en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovidas por el señor José Martín Salazar Sala.—SEGUNDO.—Se declara que el actor ha prescrito en su favor y se ha convertido en propietario de la Fracción de terreno descrita, ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo perteneciente a este Municipio.—TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribábase en el Registro Público de la Propiedad para que le sirva de título al promovente, a cuyo efecto, expídase las copias q. solicite. Y deberán inscribirse a nombre de los demandados con el certificado expedido por el Encargado del Registro Público que obra a folio 3 del expediente en que se actúa, y abriendo el Predio nuevo al propietario.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el C. Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que se transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital del Estado.

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., Febrero 9 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Eda
se h
cion
rren
té d
cie
cias

mos
Mor
llej
Alf
tiag
no 1

blic
con
min
vee
Est
cos
XX
Leg

con
pre
nal
no l
las
119
gui

Jes
Hei
con
te
efe

E D I C T O

Licinio Magaña Alejandro, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado. Certifica: Que en el expediente civil número . . . 94/973, relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por Abimael Madrigal Chablé en contra de Pascuala Chablé Arévalo, entre otras constancias se encuentra la siguiente: Comalcalco, Tabasco, a 14 catorce de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Por presentado Abimael Madrigal Chablé, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto de un predio rústico de su propiedad ubicado en la Finca "Guayo" de este Municipio con superficie de 10-69-87 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con la señora Fidolia Chablé; al Sur, con Carmela Chablé y María Santos Juárez; al Este, con el Ejido "Lázaro Cárdenas" y al Oeste, con Gerónides Izquierdo antes, ahora de Luis Sánchez, en contra de la señora Pascuala Chablé Arévalo de domicilio ignorado.— Con fundamento en lo previsto en los artículos 790, 794, 1135, 1136, 1137, 1138 del Código Civil; 245, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 121 Fracción II del mismo ordenamiento, se tiene por interpuesta la demanda, y se admite en la vía ordinaria Civil.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que en un término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, lo que deberá hacerse por "edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Diario Oficial" del Estado y diario "Presente" que se editan en la Capital del Estado.— Aparciendo que también se interpone demanda en contra del Registrador Público de la Propiedad que el suscrito Juez también funge como tal, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 voluntario del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados, se excusa de comparecer al presente juicio y en consecuencia para el presente juicio se remite el original al presente Juicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con atento oficio, para que se comparezca.— Lo acordó y firma el Jefe del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario "B" que certifica.—Doy fé.—

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.**

E d i c t o

Segundo Hernández Ramón, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 114,93 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.85 metros con Cipriano Morales Miranda, al Sur 12.75 metros con María del Carmen Martínez Jiménez, al Este 9.00 metros con callejón s/n., al Oeste 9.00 metros con Carmen Jiménez Jiménez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

V. Gallegos G.—Rúbricas.— Una firma ilegible.— Rúbricas.
Y a solicitud del interesado, expido la presente copia Certificada fielmente sacada de su original, en una foja útil, timbrada, sellada, firmada y rubricada, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

3 — 2

E D I C T O

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Teapa, Tab.

TERCERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

Se convocan postores.—En el Exp. número 253/971, relativo al juicio Ejec. Mercantil promovido por Marcelino Fernández F., contra Policarpo Ruiz C., y Casimira Silván, se dictó un auto con fundamento en el Artículo 563, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.—A continuación se procede a llamar a las personas que se ostenten como postores en esta segunda y pública subasta para sacar a remate el predio rústico embargado, no habiéndose presentado postores.— En uso de la palabra el actor dijo: Aún no habiendo se presentado postores y q. por convenir a sus intereses no podrá pedir la adjudicación del predio por las dos tercias partes del predio que sirvió de base para la anterior almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 563 del Ordenamiento Civil invocado, supletorio al de Comercio, pide al C. Juez que se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo.— El C. Juez acuerda: Como se pide y con fundamento en el precepto legal invocado por el promovente, sáquese a remate en tercera almoneda el predio rústico embargado y que consiste en Treinta y Siete Hectáreas, Cuarenta y Seis Areas, Noventa y Siete Centiáreas, con los linderos siguientes: Norte, con José Ma. Castillo, Sur, con Manglares Nacionales hoy colonos, Este, con ejido Cuauhtémoc y Oeste, con el Ejido Guayal, predio ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.—Esta subasta se lleva a efecto sin sujeción a tipo.—Con lo que terminó la diligencia que previa lectura firma el compareciente ante la Autoridad y Secretario que dá fé.

La fecha que se señala para la tercera subasta, tiene por objeto las 12.00 horas del día 15 quince de marzo del año en curso.— Doy fé.—Firmas.— V. Gallegos G.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se publica por medio de edictos convocando postores.

Comalcalco, Tab., 15 de febrero de 1974.

El Srio. Judicial "B" Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

A las (12.00) horas del día 26 del mes de Febrero del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de este Municipio, un predio rústico denominado "Quinta Silvianita" con Manifestación Catastral Núm. 1236 ubicado en la Ranchería Mariano Mata-moros, propiedad del Sr. Stephen Aaron Yong-ber Oss; mismo que consta de una superficie de 2-00-00 Héctareas, con los siguientes linderos:

Al Norte: en 122.00 M2, con el Ejido Eureka, Al Sur: en 62.40 M2, con Rómulo Calzada, Al Este: en 120.30 M2, con Rómulo Calzada y Al Oeste: en 200.00 M2, con la Liga México Pan-American. Predio 3,839, Fcl. 16 del Libro Mayor Vol. 15.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 240.00 (Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, II y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Teapa, Tabasco, Febrero 12 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noire García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Eulalia Selván de Cupil.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 105/973. relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por los CC. Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. FEBRERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO:—Por recibido el Oficio 145 de fecha 22 de enero del año actual, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente 105/973, relativo al Juicio Ordinario Prescripción Positiva, promovido por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil, y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos, 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y Relativos del Código Civil, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo. y apareciendo que la demandada EULALIA SELVAN DE CUPIL, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se Editan en la Ciudad de Villaher-

mosa, Tab., haciéndose saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días, para recibir las copias de la demanda; y gírese Despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez., Tab., para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. ”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expidió la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicar a Ud., que con esta fecha estoy Clausurando al público en general el giro de Venta de alcohol desnaturalizado” que tenía en la calle Dr. Ramón Medina s/n. de esta ciudad por convenir así a mis intereses.—Por lo que le ruego dar de baja a la tarjeta cuenta TEA-524-9 correspondiente.

Teapa, Tab., a 31 de enero de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Lorenzo González Romero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Irma Hernández de Villegas, Mayor de Edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 116,55 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,00 metros con Miguel A. Ramos Marín, al Sur 12,90 metros con Cipriano Morales Miranda, al Este 9,00 metros con callejón sin nombre, al Oeste 9,00 metros con Alfonso López Hernández y Miguel A. Santiago Gordillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO MEX.

EDICTO

Román Morales Valencia, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 121,05 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,50 metros con Miguel A. Santiago Gordillo, al Sur 13,40 metros con Jesús Balcazán Lozano, al Este 9,00 metros con Cipriano Morales Miranda y Irma Hernández de Villegas, al Oeste 9,00 metros con la calle Comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Carmen Jiménez Jiménez, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 119,25 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15,50 metros con propiedad de Jesús Balcázar Lozano al Sur 13,20 metros con Heriberto Tosca López, al Este 9,00 metros con Ma. del Carmen Martínez Jiménez, al Oeste 9,00 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

C. LAURO JIMENEZ RUEDA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 602/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento promovido por José Morgadanes Valenzuela en contra de Lauro Jiménez Rueda, con fecha 14 de Enero del año en curso se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil, Villahermosa, Tabasco. Enero Catorce de mil novecientos setenta y cuatro.— Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—El actor probó su acción por mediación de su apoderado jurídico señor Licenciado Miguel Paredes Campos, y el demandado no se excepcionó ni compareció a juicio.— Tercero.—En consecuencia, se declaran rescindido los contratos de arrendamientos de fechas quince de junio del año de mil novecientos sesenta y siete, y sus prórrogas, respecto a los locales 1002 y 1004 del edificio 1010 de las calles de Pino Suárez de ésta ciudad, mismos que fueron concertados por el señor José Morgadanes Valenzuela, con el demandado Lauro Jiménez Rueda.— Cuarto.—En virtud de la rescisión a que se contrae el resolutivo anterior se condena al demandado Lauro Jiménez Rueda a la desocupación y entrega de los inmuebles 1002 y 1004 del edificio 1010 de las calles de José María Pino Suárez de ésta ciudad, para lo que se le concede un plazo de cinco días a partir en que cause estado esta resolución.— Quinto.—Se condena al demandado Lauro Jiménez Rueda al pago de las rentas insolutas a partir del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos hasta el día de la desocupación y entrega de los locales arrendados, a razón de Cuatrocientos Cincuenta pesos mensuales cada uno.— Notifíquese según proceda.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbricas Una firma ilegible”.

EDICTO

HERIBERTO TOSCA LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 118.53 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.20 metros con propiedad de Carmen Jiménez, al Sur 13.15 metros con propiedad calle Gregorio Méndez, al Este 9.00 metros con propiedad de Carmen Martínez Jiménez, al Oeste 9.00 metros con la calle Comofort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sutragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 3

Por vía de notificación al demandado señor Lauro Jiménez Rueda, por medio de publicaciones edictales, constante de una foja util expido el presente edicto el día dos de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Se Expide Contrato Concesión de Renovación de Ruta a Favor de Juana Ramón de Gómez, para la Explotación de un Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto (Pasaje y Carga).

Villahermosa, Tab., 6 (seis) de Diciembre de 1973 Mil novecientos setenta y tres)

En atención a las facultades que los artículos 1o. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor concede al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 22 de Julio de 1973, la C. Juana Ramón de Gómez, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión para la Renovación de su Ruta, por 5 (cinco) Años más, para continuar operando y explotando el Servicio Público de Segunda Clase y Mixto (pasaje y carga) en la ruta: Nacajuca- Jalpa de Méndez- Jalupa- Tierras Peleadas- y Vic., Nacajuca- Jalpa de Méndez- Amatitán- ayapa- Cupilco- Cuscushapa- Chichicapa- Comalcalco y Vic., Nacajuca- Mazateupa- Tapotzingo- Guaytalpa- San Isidro Tecolutla y Vic.

SEGUNDO:—Que la C. JUANA RAMON DE GOMEZ, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y qué, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, inciso c), 146, 148 fracción I incisos a) b) c) y d), 153, 154 inciso b), 156 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede, en términos de los artículos 143 inciso c), 153 y 154

del Reglamento aplicable a la C. Juana Ramón de Gómez: Prorroga para continuar operando y explotando el Servicio Público de Segunda Clase y Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: Nacajuca Jalpa de Méndez- Jalupa- Tierras Peleadas y Vic., Nacajuca- Jalpa de Méndez- Amatitán- Ayapa- Cupilco- Cuscushapa- Chichicapa- Comalcalco y Vic., Nacajuca- Mazateupa- Tapotzingo- Guaytalpa- San Isidro- Tecolutla y Vic.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII IX, y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 2 (dos) vehículos tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección de ese Concesionario, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

(Sigue a la vuelta)

T A R I F A S

Se acepta el proyecto de tarifa presentado, por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión, otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir del 22 de Julio de 1973, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transtres o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA. DONDE SE ENCUENTREN O. QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 30/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Manuel Guevara Landa, en contra de los Ciudadanos Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó una resoluciónn con fecha treinta de Enero del presente año, que en sus puntos resolutivos dice como siguen:

“Primero.—Se declara que ha procedido la acción ejercitada por Manuel Guevara Landa, de Prescripción Positiva. Segundo.—Se declara que el promovente ha prescrito en su favor y se ha convertido en propietario de la Fracción de terreno descrita ubicada en la Rancharía Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, con la superficie y los linderos que quedaron especificados.—Tercero.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad en esta Jurisdicción y la misma sírvale de Título de propiedad al promovente del juicio para cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que solicite.—Cuarto.—Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edictan en la Capital, y para que les sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., Febrero 1ro. de 1974

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst. José Anselmo Beltrán Jiménez.